

IQUIQUE, 12 de diciembre de 2017.-

DECRETO EXENTO N° 2845.-

siguiente Decreto:

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 28.012.2015, el Decreto Exento N° 0534 de 11.04.2016.-

b.- El Memorando N° 54929 de la Rectoría de fecha 09.12.2017, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Mutua, suscrito con **COMANDO CONJUNTO NORTE**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

COMANDO CONJUNTO NORTE

En Iquique, a 17 días del mes de octubre del año 2017, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nro. 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Nro. 2120 de Iquique, en adelante la "**Universidad**" y el **COMANDO CONJUNTO NORTE**, representada por su Comandante, General de División, don **JOHN GRIFFITHS SPIELMAN**, chileno, casado, Oficial General, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nro. 7.825.916-7, ambos domiciliados en Sector Punta Gruesa "Fuerte Condell", Ruta A-1 de esta ciudad, en adelante el "**Comando Conjunto**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad y el Comando Conjunto acuerdan, por el presente instrumento, celebrar Convenio Marco de Cooperación Mutua, que busque compartir las potencialidades del ente universitario y el militar en las áreas del desarrollo y la defensa respectivamente, el que tiene por objeto promover la investigación, extensión, transferencia de tecnologías, postulación conjunta a proyectos de interés común,



cooperación y contribución con las autoridades y estamentos de la sociedad en actividades de bien general para la comunidad regional y nacional y la formación, perfeccionamiento y capacitación multiprofesional de los miembros del Comando Conjunto Norte, con asiento en la ciudad de Iquique, en las áreas que definan.-

SEGUNDO: En el marco de este Convenio, los comparecientes acuerdan establecer las bases de una cooperación recíproca para la promoción y la realización de estudios, investigaciones y actividades de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, infraestructura y equipo con que cuenta cada una de las partes y comprometen sus mayores esfuerzos en la búsqueda de beneficios para cada una de ellas en forma gradual y sostenida y, en particular, en la creación de programas de modelos de simulación y estudios para la operación de un plan de respuesta de emergencias y catástrofes naturales.-

TERCERO: Las actividades específicas que se emprendan para el desarrollo de las acciones descritas en forma precedente, se consignarán en Convenios Específicos sobre la materia y proyecto que establezca el programa de trabajo, objetivos, forma de cooperación, duración, presupuesto, recursos humanos, físicos y financieros que cada parte aportará.-

CUARTO: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio serán acordadas por las partes para cada caso particular y quedarán consignadas en los respectivos programas de trabajo. En caso de que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio no puedan ser aportados totalmente por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales o privadas y/o ante organismos internacionales. Los aspectos económicos de cada programa de trabajo deben consignarse en un presupuesto en el cual se estimen todos los costos que genere la actividad propuesta y sus correspondientes fuentes financieras, presupuesto que será incorporado en el programa de trabajo elaborado para cada actividad específica.

QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, sin perjuicio que su ejecución pueda comenzar desde la fecha de suscripción del instrumento y tendrá una duración de 3 (tres) años, renovables si no media voluntad en contrario.- Podrá ser terminado anticipadamente, por una de las partes, mediante previo aviso escrito con seis meses de antelación, el que no afectará a las actividades que se encuentren en curso, las que finalizarán de acuerdo a lo programado. Sin perjuicio, anualmente en el mes de Marzo, se reunirán los Coordinadores para evaluar el trabajo del año anterior y planificar el año siguiente.

SEXTO: Para la materialización y ejecución del presente Convenio, las partes contrayentes designan como Coordinadores al Académico don Raúl Zúñiga Arriaza, por la Universidad, y al Comandante Cristian Olivares Fonseca, por el Comando Conjunto Norte. Las designaciones precedentes podrán ser modificadas, comunicando de este hecho a la respectiva contraparte.



SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.

OCTAVO: Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona o de las personas o entidades que éstas designen y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente. Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurren aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

NOVENO: El presente instrumento se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando 2 (dos) de ellos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Gustavo Soto Bringas, para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo Nro. 580, de 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería del General de División, don John Griffiths Spielman, para representar al Comando Conjunto Norte, emana del Decreto Supremo de nombramiento CCN y la resolución JEMCO que lo faculta para suscribir este convenio. Res. Exenta EMCO Nro. 1120, de fecha 31 de Julio 2017.

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat

JOHN GRIFFITHS SPIELMAN
General de División
Comandante del Comando Conjunto

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

DISTRIBUCION:
Según envío vía email a base de datos decretos-2017,-
TIM/ECS/ree


TERESA IBARRA MENDOZA
Rector (S)

CURSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

18 DIC 2017



Página 3 de 3



RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA

Fecha: 12 DIC 2017

N° Registro: 718

I/1
MEMO Nro. 54929 / 2017

MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
Secretario General / Secretaría General / Sede Iquique

DE : **SR. GUSTAVO SOTO BRINGAS**
Rector / Rectoría / Sede Iquique

REF : ENVIA CONVENIO MARCO ENTRE UNAP Y COMANDO CONJUNTO NORTE

FECHA : Sábado, 09 de Diciembre de 2017



Por medio del presente, envío a usted, 02 ejemplares de Convenio Marco de Cooperación Mutua, entre Universidad Arturo Prat y Comando Conjunto Norte, de fecha 17.10.2017.

Lo anterior, para gestionar la emisión del Decreto Exento correspondiente.

atte,

GSB/ebb

Archivos Adjuntos:
conveniomarcounapcomandoconjuntoronorte.pdf



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector / Rectoría
CDT: 2017afabc55f3efd9435f5



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Y

COMANDO CONJUNTO NORTE

En Iquique, a 17 días del mes de octubre del año 2017, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, representada por su Rector, don **GUSTAVO SOTO BRINGAS**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nro. 6.829.992-6, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat Nro. 2120 de Iquique, en adelante la "**Universidad**" y el **COMANDO CONJUNTO NORTE**, representada por su Comandante, General de División, don **JOHN GRIFFITHS SPIELMAN**, chileno, casado, Oficial General, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario Nro. 7.825.916-7, ambos domiciliados en Sector Punta Gruesa "Fuerte Condell", Ruta A-1 de esta ciudad, en adelante el "**Comando Conjunto**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad y el Comando Conjunto acuerdan, por el presente instrumento, celebrar Convenio Marco de Cooperación Mutua, que busque compartir las potencialidades del ente universitario y el militar en las áreas del desarrollo y la defensa respectivamente, el que tiene por objeto promover la investigación, extensión, transferencia de tecnologías, postulación conjunta a proyectos de interés común, cooperación y contribución con las autoridades y estamentos de la sociedad en actividades de bien general para la comunidad regional y nacional y la formación, perfeccionamiento y capacitación multiprofesional de los miembros del Comando Conjunto Norte, con asiento en la ciudad de Iquique, en las áreas que definan.-

SEGUNDO: En el marco de este Convenio, los comparecientes acuerdan establecer las bases de una cooperación recíproca para la promoción y la realización de estudios, investigaciones y actividades de interés mutuo, asegurando el máximo aprovechamiento del recurso humano, infraestructura y equipo con que cuenta cada una de las partes y comprometen sus mayores esfuerzos en la búsqueda de beneficios para cada una de ellas en forma gradual y sostenida y, en particular, en la creación de programas de modelos de simulación y estudios para la operación de un plan de respuesta de emergencias y catástrofes naturales.-



TERCERO: Las actividades específicas que se emprendan para el desarrollo de las acciones descritas en forma precedente, se consignarán en Convenios Específicos sobre la materia y proyecto que establezca el programa de trabajo, objetivos, forma de cooperación, duración, presupuesto, recursos humanos, físicos y financieros que cada parte aportará.-

CUARTO: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio serán acordadas por las partes para cada caso particular y quedarán consignadas en los respectivos programas de trabajo. En caso de que los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del convenio no puedan ser aportados totalmente por las partes, éstas buscarán la obtención de tales recursos en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales o privadas y/o ante organismos internacionales. Los aspectos económicos de cada programa de trabajo deben consignarse en un presupuesto en el cual se estimen todos los costos que genere la actividad propuesta y sus correspondientes fuentes financieras, presupuesto que será incorporado en el programa de trabajo elaborado para cada actividad específica.

QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución que lo apruebe, sin perjuicio que su ejecución pueda comenzar desde la fecha de suscripción del instrumento y tendrá una duración de 3 (tres) años, renovables si no media voluntad en contrario.- Podrá ser terminado anticipadamente, por una de las partes, mediante previo aviso escrito con seis meses de antelación, el que no afectará a las actividades que se encuentren en curso, las que finalizarán de acuerdo a lo programado. Sin perjuicio, anualmente en el mes de Marzo, se reunirán los Coordinadores para evaluar el trabajo del año anterior y planificar el año siguiente.

SEXTO: Para la materialización y ejecución del presente Convenio, las partes contrayentes designan como Coordinadores al Académico don Raúl Zúñiga Arriaza, por la Universidad, y al Comandante Cristian Olivares Fonseca, por el Comando Conjunto Norte. Las designaciones precedentes podrán ser modificadas, comunicando de este hecho a la respectiva contraparte.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique.



OCTAVO: Las partes aceptan y reconocen que la información a la que tendrá acceso el personal de cada una de ellas, así como cualquier información que se proporcionen, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad exclusiva de la parte que la proporciona o de las personas o entidades que éstas designen y que dicha información tiene el carácter de confidencial, por lo que las partes se obligan a no divulgarla o enajenarla, parcial o totalmente, a tercero alguno, así como no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente. Las partes se obligan a informar a todas las personas que intervengan las responsabilidades y sanciones de carácter penal en que incurren aquellos que revelen información, quedando obligadas las partes a realizar todo aquello que se encuentre a su alcance para preservar la confidencialidad de la información que será manejada al amparo del presente convenio o de sus anexos.

NOVENO: El presente instrumento se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando 2 (dos) de ellos en poder de cada una de las partes.

La personería de don Gustavo Soto Bringas, para representar a la Universidad Arturo Prat, emana del Decreto Supremo Nro. 580, de 28 de diciembre de 2015 del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería del General de División, don John Griffiths Spielman, para representar al Comando Conjunto Norte, emana del Decreto Supremo de nombramiento CCN y la resolución JEMCO que lo faculta para suscribir este convenio. Res. Exenta EMCO Nro. 1120, de fecha 31 de Julio 2017.



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat



JOHN GRIFFITHS SPIELMAN
General de División
Comandante del Comando Conjunto



SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
IQUIQUE - CHILE